



# Resolución Jefatural

## Nº 1716 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **19 DIC. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022339010 que contiene el Oficio Nº 3173-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 315-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de **ELVIA LIZETH TRAUCO VELA**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4007-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, precisa que en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04 (sentencia) de fecha 30 de noviembre de 2018, consentida mediante Resolución Nº 05 (sentencia de vista) de fecha 15 de marzo de 2019, recaído en el expediente judicial Nº **00244-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **ELVIA LIZETH TRAUCO VELA**, no da lugar a la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;





# Resolución Jefatural

## N° 1716 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0556-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4007-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, que no da lugar a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a favor de doña **ELVIA LIZETH TRAUCO VELA**, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 10 de fecha 21 de enero de 2022, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 18 de noviembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00244-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Décimo tercero considerando de la Resolución Judicial N° 10 de fecha 21 de enero de 2022, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 18 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4007-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0331-2022, doña **ELVIA LIZETH TRAUCO VELA**, profesora contratada; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 31.03 al 31.12.2008**, **b) 03.03 al 31.12.2009**, **c) 26.03 al 31.12.2010**, **d) 29.03 al 31.12.2011** y **e) 12.03 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 315-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 26 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **ELVIA LIZETH TRAUCO VELA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 17,798.20)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>17,798.20</b>
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	9	I	31.03 AL 31.12.2008 I-30H-R	-	-	-	-	3,605.23
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	37	I	03.03 AL 31.12.2009 26.03 AL 31.12.2010 29.03 AL 31.12.2011 12.03 AL 25.11.2012 I-24H-R	-	-	-	-	14,192.97

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;



# Resolución Jefatural

## N° 1716 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de doña **ELVIA LIZETH TRAUCO VELA**, con DNI N° 00822201, profesora contratada por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 30 de noviembre de 2018, consentida mediante Resolución N° 05 (sentencia de vista) de fecha 15 de marzo de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 10 de fecha 21 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0556-2022	00244-2018-0-2201-JR-LA-01	ELVIA LIZETH TRAUCO VELA	a) 31.03 al 31.12.2008, b) 03.03 al 31.12.2009, c) 26.03 al 31.12.2010, d) 29.03 al 31.12.2011, e) 12.03 al 25.11.2012.	<b>S/ 17,798.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



19 DIC 2022

Moyobamba  
  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

SHSP/JO  
MEOM/ARP  
ATP/16.11.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez  
Jefe de Operaciones U.E. 300